

REPÚBLICA DE CHILE  
Ministerio del Medio Ambiente  
PSV/MFG

AMPLÍA PLAZO PARA ELABORAR  
ANTEPROYECTO DE LA REVISIÓN DEL  
DECRETO SUPREMO N°13, DE 2011, DEL  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, QUE  
ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA  
CENTRALES TERMOELÉTRICAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 83

Santiago, 08 de febrero de 2021

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo 41 del D.S. N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en el Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Norma de Emisión para centrales termoeléctricas; en la Resolución Exenta N°130, del 12 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Da inicio a la revisión de la Norma de Emisión para centrales termoeléctricas, contenida en el Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°971, del 15 de septiembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Constituye Comité Operativo para la revisión del Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que Establece Norma de Emisión para centrales termoeléctricas; en la Resolución Exenta N°1444, del 23 de diciembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que modifica resolución exenta N°0971, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que constituye Comité Operativo para la revisión del Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión para centrales termoeléctricas; lo informado en el Memorándum N°21, del 13 de enero de 2021, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en el Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus modificaciones; en los Decretos Supremos N°s. 269, 400 y 646, de 2020, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por el lapso que indica; lo dispuesto en la Resolución Exenta N°7 de 2019, de la Contraloría

General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°130, del 12 de febrero de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se dio inicio a la revisión del Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece Norma de Emisión para centrales termoeléctricas" (en adelante "D.S. N°13/2011") y junto con ello comenzó la elaboración del Anteproyecto.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°971, del 15 de septiembre de 2020, modificada por la Resolución Exenta N°1444, del 23 de diciembre de 2020, ambas del Ministerio del Medio Ambiente, se constituyó el Comité Operativo para la revisión del D.S. N°13/2011.

3.- Que, de acuerdo al artículo 12 del D.S. N°38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión" (en adelante, "Reglamento de Normas") la etapa de elaboración del anteproyecto de norma se iniciará mediante resolución dictada al efecto por el Ministro y durará doce meses.

4.- Que, mediante Memorándum N°21, del 13 de enero de 2021, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente, se ha solicitado ampliar el plazo para la elaboración del anteproyecto del referido proceso de revisión, hasta el día 15 de noviembre de 2021.

5.- Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

- Que, debido a la contingencia de la pandemia por COVID-19 que vive el país, se han desarrollado hasta la fecha 4 reuniones de Comité Operativo de manera remota. En estas sesiones se ha efectuado una revisión de la regulación vigente en cumplimiento del Reglamento de Normas, considerando los antecedentes que se tuvieron en consideración para la determinación de la norma y los cambios existentes, el nivel de cumplimiento informado por la Superintendencia del Medio Ambiente y los resultados de las investigaciones científicas que aportan antecedentes nuevos sobre efectos adversos a las personas o a los recursos naturales. Sin embargo, resulta necesaria la realización de sesiones adicionales, con el fin de observar los cambios en las condiciones ambientales y revisar los antecedentes para actualizar la norma.
- Que, durante la cuarta reunión de Comité Operativo, llevada a cabo el día 27 de noviembre de 2020, se acordó la conformación de un Comité Operativo Ampliado que intervenga en el proceso de revisión del D.S. N°13/2011. Lo anterior,

por medio del análisis de las propuestas de integrantes y estableciendo criterios de conformación, todo ello considerando el carácter nacional del instrumento y el gran número de fuentes reguladas. De este modo, una vez se cuente con la respuesta de designación de representantes de las personas convocadas, se procederá a constituir formalmente el Comité mediante la respectiva resolución y se comenzará con las reuniones.

- Que, por otro lado, la División de Calidad del Aire y Cambio Climático, se encuentra generando los antecedentes técnicos necesarios para fundamentar las alternativas de propuestas regulatorias para la revisión y, de esta manera, avanzar en mejorar la regulación vigente.
- Que, en virtud del artículo 15 del Reglamento de Normas, se requiere contar con un Análisis General de Impacto Económico y Social ("AGIES") que deberá evaluar los costos que implique el cumplimiento del Anteproyecto de Norma e identificar y, cuando corresponda, cuantificar los beneficios. De este modo, se requieren evaluar los escenarios de mejora regulatoria en el presente proceso de revisión.
- Que, por lo anterior, se hace necesario contar con los antecedentes y reuniones mencionadas, para lo cual se proponen las siguientes actividades:
  - a) Análisis de los escenarios para el anteproyecto que podrían incluir una propuesta de modificación para los límites de emisión de la norma (3 meses)
  - b) Elaboración del AGIES con los escenarios propuestos (4 meses)
  - c) Realizar, a lo menos, 4 reuniones de Comité Operativo y 2 reuniones de Comité Operativo Ampliado, una vez que se cuente con la resolución de conformación (4 meses).
  - d) Presentación y análisis de los escenarios para el anteproyecto y los resultados del AGIES con el objeto de definir la opción regulatoria y se pueda concluir la elaboración del anteproyecto (1 mes)
  - e) Una vez que se cuente con el AGIES y la propuesta del Comité Operativo respecto del escenario, se requiere la revisión jurídica del anteproyecto de la revisión de la norma (1 mes).

6.- Que, de acuerdo al artículo 41 inciso 2° del Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

7.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto, y siendo los plazos prorrogados los necesarios para dar término a las actividades programadas, de acuerdo a lo señalado en el considerando quinto, se estima procedente la ampliación del plazo.

**RESUELVO:**

Amplíase hasta el día 15 de noviembre de 2021, el plazo para la elaboración del anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo N°13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para centrales termoeléctricas.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.



JAVIER NARANJO SOLANO  
MINISTRO (S) DEL MEDIO AMBIENTE  
MINISTRO(S)

EMR/KOV/PSV/BRS/RVJ/RMG/IMA

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente revisión de la norma.

SGD 393/2021